

INFORME SECRETARIAL: Soledad 29 de septiembre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva con garantía real de mínima cuantía presentada por BANCO CAJA SOCIAL, quien actúa por medio de apoderado contra JASON ENRIQUE MANJAREZ Y MARIA ANGELICA OLIVERO VILORIA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00064-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, 9 de diciembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de BANCO CAJA SOCIAL, y en contra JASON ENRIQUE MANJAREZ Y MARIA ANGELICA OLIVERO VILORIA, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

-Pagare No. 132208822045 adosado al plenario.

1.- Por la suma de \$26.518.678.47 M/L, por concepto del capital adeudado en el pagare adosado al plenario.

1.1.- Por los intereses corrientes causados desde el 18 de marzo de 2019 hasta el 22 de enero de 2020, a la tasa legal permitida.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 23 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

4.-Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-160825 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. Oficiése en tal sentido al señor registrador de esa municipalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 73 Hoy 10/12/2020

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

Secretaria

CASIC